

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA Creado con Ley Nº 10399 del 23 de febrero de 1946 RUC Nº 20205446789

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 144-2021-MDS -GM

Sapillica, 13 de diciembre del 2021

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 200-2021-MDS-SGDELGA de fecha 09 de diciembre de 2021 emitido por la sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y el Informe Legal N° 232-2021-MDS-OAJ de fecha 13 de diciembre, emitido por el área de Asesoría Jurídica, por los cuales se solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital De Sapillica.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 78 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia;

Que, en materia de protección y conservación del ambiente, la norma acotada en su numeral 3.3 del inciso 3 del artículo 73 de la Ley en mención señala que es función y competencia de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, DS. Nº 017-2012-ED, del 19/12/2012, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, norma que en su artículo 1º establece: Apruébese la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, la Resolución Ministerial Nº 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre de 2018 que aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municípal EDUCCA.

Que, el Artículo 2° de la norma acotada. El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.

Que, el DS. Nº 016-2016-MINEDU, de fecha 09/12/2016, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), norma que en su artículo 3º establece, que la Supervisión y monitoreo del PLANEA, será realizado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, monitoreo en cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Que, Informe N° 200-2021-MDS-SGDELGA de fecha 09/12/2021, el Ing. Teobaldo Harrison Camacho Chuquihuanga - Subgerente de Desarrollo Comunal y Gestión Ambiental, hace conocer, que se vienen desarrollando diversas actividades tanto agropecuarias como ambientales, tal es así que se desea realizar reportes de trabajo y avances en el aplicativo del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2021, debido a que está sujeto a "Lineamientos de elaboración del Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA", resultando necesario la aprobación mediante resolutivo, en la cual se aplicará la eficacia anticipada que establece el artículo 17° de La Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, mediante DS. Nº 017-2012-ED, del 19/12/2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, norma que en su artículo 1º establece: Aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental. Apruébese la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Asimismo, en su Artículo 2º Implementación y Ejecución de la Política Nacional de Educación Ambiental. El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.

Que, el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA Creado con Ley Nº 10399 del 23 de febrero de 1946 RUC Nº 20205446789

RUC Nº 20205446789
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 144-2021-MDS -GM

Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022. Este programa es multitemático, es decir puede abordar diferentes temas según las problemáticas priorizadas en cada ámbito. Es unificador de las acciones programadas a Nivel Local a través de procesos participativos; considera las líneas de acción y actividades sugeridas tales como: a) educación ambiental b) cultura y comunicación ambiental y c) ciudadanía y participación ambiental, tal como lo establece la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA.

Que, la Municipalidad distrital de Sapillica, se ha propuesto impulsar y promocionar la cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado visibles deterioros ambientales, dados a consecuencia del desconocimiento de la normativa ambiental, ausencia de programas de educación ambiental, iniciativas ambientales aisladas, desarticuladas y de escaso estímulo; por estas consideraciones, resulta fundamental formar o desarrollar capacidades, que incrementen el conocimiento vecinal, forjando conciencia de los problemas y potencialidades, que promuevan en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente responsables, sostenibles y apropiados frente al ambiente natural o construido por la mano del hombre.

Que, mediante Informe Nº 232-2021-MDS-OAJ-EEEF, del 13/12/21, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera FUNDADA la petición efectuada por el área usuaria, para que se apruebe el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2021, de tal manera que se puedan realizar reportes de trabajo y avances en el aplicativo ya mencionado, debido a que está sujeto a "Lineamientos de elaboración del Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA", del cual no se ha implementado presupuesto alguno en razón que las actividades se han realizado con Personal Técnico de Planta; en tal sentido, se recomienda la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 218-2021-MDS-A, de fecha 15 de julio del 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital De Sapillica (Programa Municipal EDUCCA-Sapillica) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, con eficacia anticipada que establece el artículo 17° de La Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico local y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución conforme el artículo 18° de la Ley 27444, y disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (https://www.gob.pe/munisapillica).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MLCR/GM

MECKIGIAI



